



Municipalidad Distrital de Ancón  
Malecón Ferreyros 376  
Telef. 5502753 - 5522046

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 337-2015-A/MDA**  
Ancón, 22 de junio del 2015

**VISTO:**

La Resolución de Alcaldía N° 144-2015 del 20 de febrero del 2015, Expediente N° 10951-2015 del 19 de junio del 2015, presentado por la **Sra. Sara Liliana Hilario Cornejo**, Informe N° 134-2015-GAJ/MDA del 22 de junio del 2015 de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son Órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado;

Que, mediante Acta de Matrimonio del 07 de diciembre de 2003 del Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, se efectuó el Matrimonio Civil de los **Señores Saúl Fidel Ghiut Saldaña y Sara Liliana Hilario Cornejo**;

Que, mediante Expediente N° 10951-2015, la **Sra. Sara Liliana Hilario Cornejo**, ha ingresado la solicitud de divorcio ulterior, según se advierte del sello de recepción de la Oficina de Trámite Documentario, habiendo transcurrido el plazo señalado en la Ley N° 29227 para amparar su petición;

Que, el Artículo 7° de la Ley N° 29227, que regula Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, concordantes con el Artículo 13° de su Reglamento, aprobado por Decreto supremo N° 009-2008-JUS, señala que transcurridos dos (2) meses de emitida la Resolución de Alcaldía, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde la disolución del vínculo matrimonial. Agrega la Ley que dicha solicitud debe ser resuelta en un plazo no mayor de quince (15) días. Asimismo, señala que declarada la disolución, el Alcalde dispondrá su inscripción en el registro correspondiente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 144-2015-A/MDA del 20 de febrero del 2015, se declara la separación convencional del vínculo matrimonial de los **Señores Saúl Fidel Ghiut Saldaña y Sara Liliana Hilario Cornejo**;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, Ley N° 29227;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- DECLARAR** la disolución del vínculo matrimonial de los **Señores SAUL FIDEL GHIUT SALDAÑA y SARA LILIANA HILARIO CORNEJO**; por los fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- DISPONGASE** la inscripción de la presente Resolución en el Registro Correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN  
JOHNNY FRANCISCO GALVÁN VALDEZ  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN  
FELIPE ARAKAKI SHAPIAMA  
ALCALDE